

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00604
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: NIDIA HERNANDEZ AMORTEGUI Y OTRO
DEMANDADOS: JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO Y OTROS

De conformidad con el art. 93 del C.G.P., se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte demandante, en escrito remitido en correo electrónico del 15/06/2021, mediante la cual se modifican hechos y solicita nuevo testimonio.

En consecuencia, se **DISPONE:**

De la demanda integrada (REFORMA) córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

En atención a que no se incluyen nuevos demandados y que de estos se ordenó su emplazamiento desde el auto admisorio; además que se encuentra vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.201 Cd 1), este auto también se notificará al curador que se les designe.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b2b72ef7eff1a31248dae439ae4dc3a0add1a4c76bb74d39966c5fe3ca6e9d**

Documento generado en 28/01/2022 02:57:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>